

**FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS**

32032

08/11/04

5090

Quito D.M., 5 de Noviembre de 2004

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**
Jaime Trujillo
C.A.U.
05 NOV. 2004

Señores
Registro de Sociedades
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

USD 004.00

David
05 NOV. 2004
15:20

Señores Registro de Sociedades:

Para el correspondiente registro, adjunto a la presente se servirán encontrar el tercer testimonio protocolizado de la cesión de participaciones de PFIZER CIA. LTDA., otorgado por las sociedades Pfizer Global Holdings B.V., Renrall Limited, Solinor Inc., American Food Inc. e International Affiliated a favor de Pfizer BV, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 19 de octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 27 de octubre de 2004.

Por mi representada,

Margarita Ripalda R.

AB. MARGARITA RIPALDA R.
Abogada Mat. 8505 C.A.P.

Revisado y actualizado

JP 8/11/04
DM

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
PFIZER CIA. LDA.



OTORGADA POR:

PFIZER GLOBAL HOLDINGS P.V.
RENRALL LIMITED
SOLINOR INC.
AMERICAN FOOD INC.
INTERNATIONAL AFFILIATED

A FAVOR DE: PFIZER B.V.

CUANTÍA: USDS 100.000

DI: COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil cuatro; ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece por un lado la señora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de las sociedades PFIZER GLOBAL HOLDINGS P.V., RENRALL LIMITED, SOLINOR INC., AMERICAN FOOD INC. e INTERNATIONAL AFFILIATED; y, por otro lado, el señor Ramón Adolfo Ramón Yerovi, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad PFIZER B.V.; conforme se desprende de los instrumentos que se agregan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión

abogada la primera y, ocupación empresario privado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, la Doctora María Rosa Fabara Vera en su calidad de Apoderada Especial de las sociedades PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V., RENRAIL LIMITED, SOLINOR INC., AMERICAN FOOD INC. e INTERNATIONAL AFFILIATED (en adelante "CEDENTES"); y, el señor Hernán Adolfo Ramón Yerovi, en su calidad de Apoderado Especial de PFIZER B.V. (en adelante "CESIONARIA"), conforme se desprende de los instrumentos que se adjuntan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión abogada la primera y ocupación empresario privado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) PFIZER CIA. LTDA., se constituyó como sociedad anónima mediante escrituras públicas otorgadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno y el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.- Dos) Posteriormente PFIZER CIA. LTDA., cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.- Tres) La Compañía PFIZER CIA. LTDA., se transformó de sociedad anónima a compañía mercantil de responsabilidad limitada, mediante escritura pública celebrada el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Cuatro) Mediante escritura



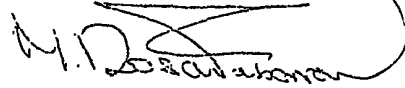
pública otorgada el cinco de noviembre de dos mil tres ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito y del cantón Guayaquil el diecisiete de junio respectivamente, la Compañía PRODUCTOS ADAMS CIA. LTDA. procedió a transformarse de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y, a su vez, a través de este mismo acto societario PFIZER CIA. LTDA. se fusionó con PRODUCTOS ADAMS CIA. LTDA. la misma que se disolvió anticipadamente y PFIZER CIA. LTDA. aumentó su capital suscrito y pagado por fusión y, reformó el estatuto social.- Cinco) La Junta General de Socios de PFIZER CIA. LTDA., en reunión celebrada el seis de septiembre de dos mil cuatro, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de las socias PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V, RENRALL LIMITED, SOLINOR INC., AMERICAN FOOD INC. e INTERNATIONAL AFFILIATED, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de PFIZER B.V..- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-

A) Con estos antecedentes PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V, RENRALL LIMITED, SOLINOR INC., AMERICAN FOOD INC. e INTERNATIONAL AFFILIATED, quienes comparecen a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declaran lo siguiente: Uno.- Que PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V., cede a favor de PFIZER B.V, treinta y cinco millones (35'000.000) de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.- Dos.- Que RENRALL LIMITED cede noventa y siete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta (97'389.650) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PFIZER B.V..- Tres.- Que SOLINOR INC. cede novecientas cincuenta (950) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.04) de valor nominal cada

una, pagadas en su totalidad, a favor de PFIZER B.V.. Cuatro.- Que AMERICAN FOOD INC. cede novecientas cincuenta (950) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PFIZER B.V.. Cinco.- Que INTERNATIONAL AFFILIATED cede novecientas cincuenta (950) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USDS0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de PFIZER B.V.. B)- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que las CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- CUARTA: PRECIO.- El precio que de común acuerdo han pactado las CEDENTES y la CESIONARIA por las participaciones sociales materia de esta cesión asciende a la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), valor que la CESIONARIA cancelará a las CEDENTES en la forma que se recoge en documento separado, sin reclamo alguno que formular por ese concepto.- QUINTA: ACEPTACION.- La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.- Previa a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional treinta y cinco cincuenta y cuatro del Colegio de

Abogados de Quito.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a fe pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

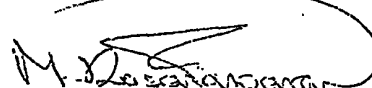




Dra. María Rosa Fabara Vera

Apoderada Especial

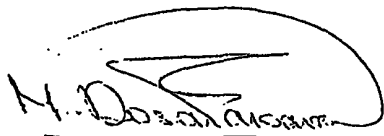
RENRAI LIMITED



Dra. María Rosa Fabara Vera

Apoderada Especial

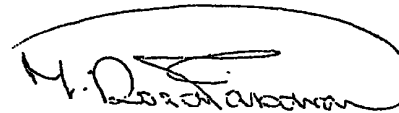
AMERICAN FOOD INC.



Dra. María Rosa Fabara Vera

Apoderada Especial

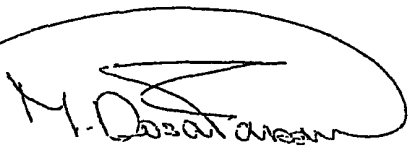
SOLINOR INC.



Dra. María Rosa Fabara Vera

Apoderada Especial

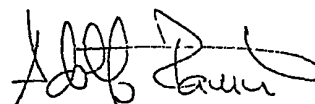
INTERNATIONAL AFFILIATED



Dra. María Rosa Fabara Vera

Apoderada Especial

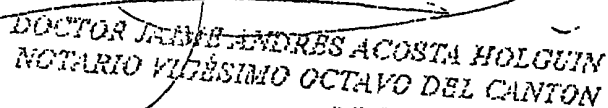
PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V.



Sr. Hernán Adolfo Ramón Yerovi

Apoderado Especial

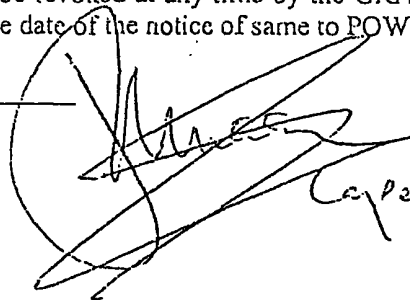
PFIZER B.V.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

SPECIAL POWER OF ATTORNEY
PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V.

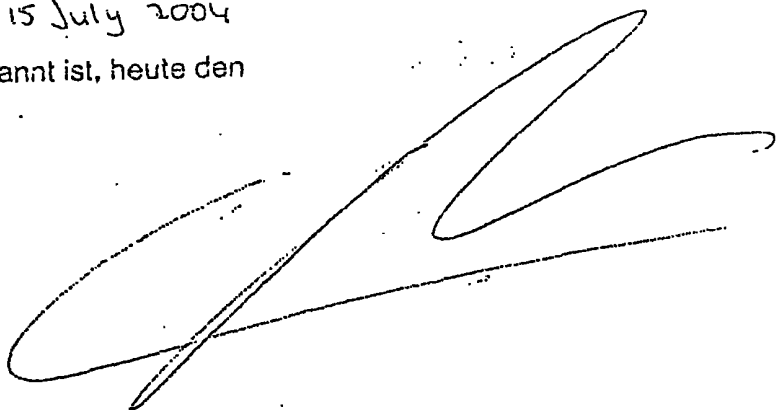
FIRST. PARTIES. Parties are: Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap, of legal age, Dutch citizen, married, resident of the city of Lisserbroek, Kingdom of the Netherlands, in his/her capacity as Director Pfizer Pharmaceuticals B.V., which company is Director of Pfizer Global Holdings B.V., legally incorporated under the laws of The Netherlands, with its main office in the city of Capelle aan den IJssel, in The Netherlands, hereinafter referred to simply as "GRANTOR." SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. The GRANTOR hereby grants Messrs. Adolfo Ramón Yerovi and/or Doctor Maria Rosa Fabara Vera, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY," this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA.; as well as attend on its behalf any General Shareholders Meeting of the aforementioned corporation and with the rights that the GRANTOR may have propose, discuss and agree to any matters that may be pertinent to the Corporate Bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and Ecuadorian law for the acquisition and/or assignment of the aforementioned corporate shares. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, or suspensive or resolatory conditions, execution of the guaranties, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility. THIRD. TERM. The term of this power of attorney is indefinite but may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

Signature of party
Place and date:


Capelle aan den IJssel July 12 2004

Gezien voor legalisatie van de handtekening van:
Seen for legalization of the signature of: Mr. Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap
Vu pour legalisation de la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von:
door mij, notaris, heden de
by me, civil-law notary, on this day of 15 July 2004
par moi-même, notaire, aujourd'hui le
von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute den





te



De voorzieningenrechter van de Rechtbank te Amsterdam.

H. C. C. C.

De Minister van Justitie,
namens de Minister,
Hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
Besmaurdepartement,
voor deze,

27 JUL 2034

J. van der

's-Gravenhage.

23 JUL 2004



De 1. afdeling van
Buitenlandse Zaken
voor deze.

RAZON CERTIFICO: Que la ~~presentada~~ fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una folio(s) útiles para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una fiel en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito e, 07 de Ephesus de 2001

DOCTOR DIEGO ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito. Encargado(a) de las Funciones Consulares,
certifica que es auténtica, siendo la que usa, el Sr.
J. Chazal, Funcionario del
Ministerio de Asuntos Exteriores
en todas sus actuaciones.

Autenticación No 9 3 7 7 2 0 0 4

Partida Arancelaria 25.15.3

Valor de la Actuación US \$ 50.00

La Haya, a 26 JUL 2004

~~Patricio Palacios~~
encargado de las Funciones Consulares

PODER ESPECIAL
PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V.

PRIMERA. PARTES. Las partes son: Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap, mayor de edad, ciudadano Holandés, residente en la ciudad de Lisserbroek, Reinado de los Países Bajos, en su condición de Director de Pfizer Pharmaceuticals B.V., compañía que es Directora de Pfizer Global Holdings B.V., legalmente constituida bajo las leyes de los Países Bajos, con su oficina principal en la ciudad de Capella aan den IJssel, en los Países Bajos, denominada en el presente simplemente como el "CONCEDENTE." SEGUNDA: PODER ESPECIAL. El CONCEDENTE por medio del presente otorga a los señores Adolfo Ramón Yerovi y / o Doctora María Rosa Fabara Vera, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS" [POWERS OF ATTORNEY], este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y / o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía Ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA.; así como asistir en su nombre a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía anteriormente mencionada y con los derechos que el CONCEDENTE pueda tener proponer, discutir y acordar sobre cualesquiera asuntos que pudiesen ser pertinentes a los Estatutos de PFIZER CIA. LTDA. y a la ley Ecuatoriana para la adquisición y / o cesión de las anteriormente citadas acciones de compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad. TERCERA. TÉRMINO. El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

[Existe firma ilegible]

Firma de la parte:

Lugar y fecha: Capella a/d IJssel 12 de Julio de 2004

Revisado para legalización de firma de: Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap
por mí mismo, notario, este día: 15 de Julio de 2004

[Existe Sello y Firma del Notario W.H. Bossenbroek]

Existe reconocimiento de firma del notario para:

Sr. W.H. Bossenbroek

Notario de Ámsterdam

Ámsterdam 16 . JUL . 2004



Existe Sello y Firma

Existe legalización del Ministerio de Justicia con fecha 21 de Julio de 2004

Existe reconocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 23 de Julio de 2004

Existe autenticación del Consulado del Ecuador en los Países Bajos en los siguientes términos:

REPUBLICA DEL ECUADOR

EMBAJADA DE LOS PAÍSES BAJOS

SECCIÓN CONSULAR

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Encargado(a) de las Funciones Consulares del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el Sr. J. Charas , funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 177 / 2004

Partida Arancelaria III - 15 - 7

Valor de la Actuación US\$ 50.00

La Haya, a 25 JUL 2004

[Existe firma]

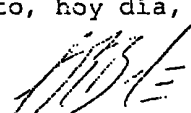
Patricio Palacios

Encargado de las funciones Consulares

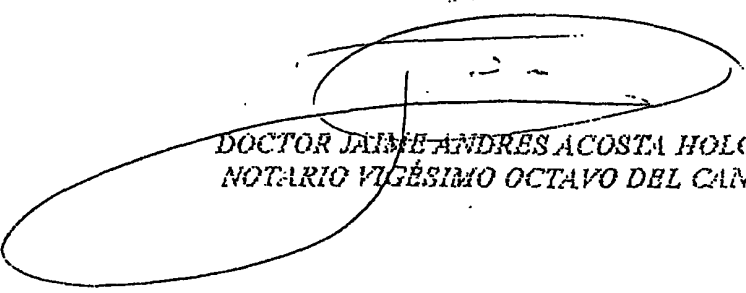
[Existe sello de la Embajada del Ecuador en La Haya - Holanda]

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Carlos Ricardo Borja López, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, seis de septiembre del 2004

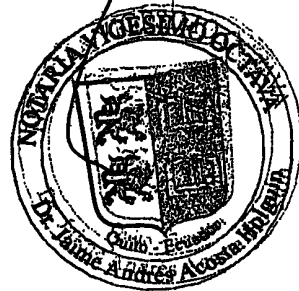

CARLOS RICARDO BORJA LÓPEZ
C.C. No. 170490404-2

RAZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL TRES, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No: 170490404-2, ES AUTENTICA. QUITO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1954)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. At New York, New York
6. the 15th day of July 2004
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10296079A
9. Seal/Stamp
10. Signature

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

- Legalización de firma Nro. 503

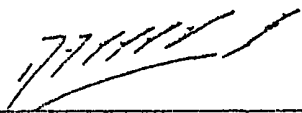
El suscrito certifica que la firma de James Bizzarri, Diputado Especial Secretario de Estado de New York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004



Partida: III 15 7

Valor US\$: 50.00


DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General

SPECIAL POWER OF ATTORNEY
OF RENTRALL LLC

FIRST. PARTIES. Parties are: Susan Grant, of legal age, American citizen, unmarried, of the city of Wayne, New Jersey, United States of America, in her capacity as Secretary of Rentrall LLC, legally organized under the laws of Wyoming, with its main office in the city of Morris Plains, New Jersey, in the United States of America, hereinafter referred to simply as "GRANTOR."

SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. The GRANTOR hereby grants Messrs. Adolfo Ramón Yarovi and/or Doctor Maria Rosa Fabara Vera, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY," this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA.; as well as attend on its behalf any General Shareholders Meeting of the aforementioned corporation and with the rights that the GRANTOR may have propose, discuss and agree to any matters that may be pertinent to the Corporate Bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and Ecuadorian law for the acquisition and/or assignment of the aforementioned corporate shares. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, or suspensive or resolutive conditions, execution of the guaranties, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

THIRD. TERM. The term of this power of attorney is indefinite but may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

Susan Grant
Signature of party

Place and date: New York

July 12, 2004

COUNTY
CLERK

Country of U.S.A.)
State of New York) ss.:
County of New York)

Sworn to and subscribed before me
this 12th day of July, 2004

Jessica Pagan
Notary

JESSICA PAGAN
NOTARY PUBLIC, State of New York
No. 01PA6056298
Qualified in New York County
Commission Expires March 19, 2007

State of New York
County of New York, } ss.:

NEW YORK
COUNTY

Nº 387665 Form 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Jessica Pagan

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00

JUL 15 2004

Norman Goodman

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

RAZON CERTIFICADO: Que lo presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos folios (o milles) para este efecto acto seguido la elevé, des de haber certificado una fotocopia que entregue al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 02 de Septiembre, 2004

EL NOTARIO

DOCTOR JAMIE ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

20. ha sido firmado por Norman Goodman

21. actuando en su condición de Secretario del Condado

22. lleva el sello de condado de Nueva York

Certificado

23. En Nueva York, Nueva York

24. el día 15 de julio de 2004

25. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York

26. No. NYC-10296079A

27. Sello

28. Firma

[Existe Firma]

James Bizzarri

Subsecretario Especial de Estado

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK

Legalización de firma Nro. 503

El suscrito certifica que la firma de James Bizzarri Diputado Especial Secretario de Estado de New York que aparece en este documento original es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004

[Existe Firma]

DAVID A. MOLINA VIZCAÍNO

Cónsul General

Partida: III 157

Valor US\$: 50.00

[Existe Sello del Consulado del Ecuador]

PODER ESPECIAL
DE RENRALL LLC



PRIMERA. PARTES. Las partes son: Susan Grant, mayor de edad, ciudadana Americana, soltera, residente en la ciudad de Wayne, New Jersey, Estados Unidos de América, en su condición de Secretaria Asistente [Assistant Secretary] de Renrall LLC, legalmente constituida bajo las leyes de Wyoming, con su oficina principal en la ciudad de Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, denominada en el presente simplemente como la "CONCEDENTE."

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. La CONCEDENTE por medio del presente otorga a los señores Adolfo Ramón Yerovi y / o Doctora María Rosa Fabara Vera, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS," este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y / o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía Ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA.; así como asistir en su nombre a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía anteriormente mencionada y con los derechos que el CONCEDENTE pueda tener proponer, discutir y acordar sobre cualesquiera asuntos que puedan ser pertinentes a los Estatutos de PFIZER CIA. LTDA. y a la ley Ecuatoriana para la adquisición y / o cesión de las anteriormente citadas acciones de compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

TERCERA. TÉRMINO. El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

[Existe Firma de Susan Grant]

Firma de la parte:

Lugar y fecha:

Nueva York, 12 de Julio de 2004

[Existe Sello del Secretario del Condado de Nueva York]

Estado de Nueva York

No. 387665

Condado de Nueva York

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, un tribunal que lleva un archivo de sus actuaciones por escrito, el cual por ley posee sello,

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York , que

..... Jessica Pagan
cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, acta de reconocimiento o prueba adjunta, era al momento de recibir el adjunto un NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma autografiada ha sido debidamente presentado en mi oficina; que al momento de recibir esta prueba, reconocimiento o juramento, fue debidamente autorizada para recibirla; que estoy bien familiarizado con la letra de dicha NOTARIA PÚBLICA o que he comparado la firma en el documento anexo con su firma autografiada depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he colocado mi mano sobre el presente y he colocado mi sello oficial este 15 de julio de 2004.....

Honorario pagado \$3.00

[Existe firma ilegible]

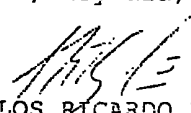
Secretario del Condado y Secretario de la Corte
Suprema, Condado de Nueva York

[Existe sello que indica que la comisión expira el 19 de marzo de 2007]

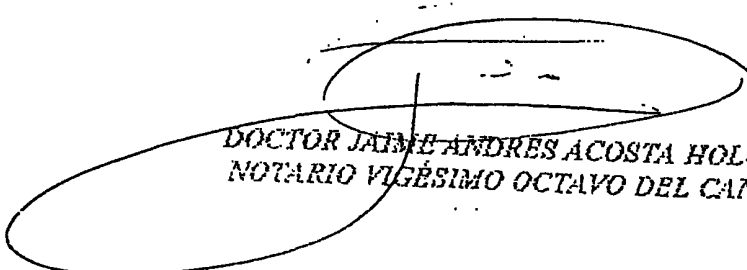


RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Carlos Ricardo Borja López, conosciendo el idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del artículo número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, seis de septiembre del 2004


CARLOS RICARDO BORJA LÓPEZ
C.C. No. 170490404-2

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL TRES, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No: 170490404-2, ES AUTENTICA. QUITO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

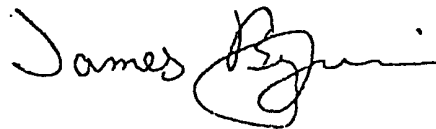
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. At New York, New York
6. the 15th day of July 2004
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10296081A
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



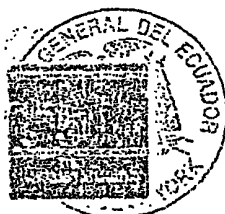
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

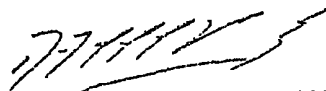
- Legalización de firma Nro. 505

El suscrito certifica que la firma de James Bizzari, Diputado Especial Secretario de Estado de New York, que aparezca en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004




DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General

Partida : III 15 7
Valor US\$: 50.00



SPECIAL POWER OF ATTORNEY
OF SOLINOR LLC

FIRST. PARTIES. Parties are: Susan Grant, of legal age, American citizen, unmarried, resident of the city of Wayne, New Jersey, United States of America, in her capacity as Assistant Secretary of Solinor LLC, legally organized under the laws of Delaware, with its main office in the city of Morris Plains, New Jersey, in the United States of America, hereinafter referred to simply as "GRANTOR."

SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. The GRANTOR hereby grants Messrs. Adolfo Ramón Yerovi and/or Doctor Maria Rosa Fabara Vera, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY," this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA.; as well as attend on its behalf any General Shareholders Meeting of the aforementioned corporation and with the rights that the GRANTOR may have propose, discuss and agree to any matters that may be pertinent to the Corporate Bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and Ecuadorian law for the acquisition and/or assignment of the aforementioned corporate shares. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, or suspensive or resolutive conditions, execution of the guaranties, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

THIRD. TERM. The term of this power of attorney is indefinite but may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

Susan Grant
Signature of party

Place and date: New York July 12, 2004

COUNTY
CLERK

Country of U.S.A.)
State of New York) ss.:
County of New York)

Sworn to and subscribed before me
this 12th day of July, 2004



Jessica Pagan
Notary

JESSICA PAGAN
NOTARY PUBLIC, State of New York
No. 01PA6056298
Qualified in New York County
Commission Expires March 19, 2007



NEW YORK
COUNTY

Nº 387667 Form 1

State of New York } ss.
County of New York }

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Jessica Fagan

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00

JUL 15 2004

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

NACION CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que entrego, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en CD (folios) (folios) para ser afecto ante seguido le devolvi, des lwa (fotocopia) que entrego al mismo habiendo archivado una igual en el 07 de Septiembre de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, según lo ordena la Ley.

Quito a, 07 de Septiembre de 2004

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Norman Goodman
3. actuando en su condición de Secretario del Condado
4. lleva el sello de condado de Nueva York

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York
6. el día 15 de julio de 2004
7. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-10296081A
9. Sello
10. Firma

[Existe Firma]

James Bizzarri

Subsecretario Especial de Estado

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK

Legalización de firma Nro. 505



El suscrito certifica que la firma de James Sizzarri Diputado Especial Secretario del Estado de New York que aparece en este documento original es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004

[Existe Firma]

DAVID A. MOLINA VIZCAÍNO

Cónsul General

Partida: III 15 7

Valor US\$: 50.00

[Existe Sello del Consulado del Ecuador]

PODER ESPECIAL
DE SOLINOR LLC

PRIMERA. PARTES. Las partes son: Susan Grant, mayor de edad, ciudadana Norte Americana, soltera, residente en la ciudad de Wayne, New Jersey, Estados Unidos de América, en su condición de Secretaria Asistente [*Assistant Secretary*] de Solinor LLC, legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, con su oficina principal en la ciudad de Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, denominada en el presente simplemente como la "CONCEDENTE."

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. La CONCEDENTE por medio del presente otorga a los señores Adolfo Ramón Yerovi y / o Doctora María Rosa Fabara Vera, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS," este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y / o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía Ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA.; así como asistir en su nombre a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía anteriormente mencionada y con los derechos que el CONCEDENTE pueda tener proponer, discutir y acordar sobre cualesquiera asuntos que puedan ser pertinentes a los Estatutos de PFIZER CIA. LTDA. y a la ley Ecuatoriana para la adquisición y / o cesión de las anteriormente citadas acciones de compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

TERCERA. TÉRMINO. El término de este poder es irrevocable pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

[Existe Firma de Susan Grant]

Firma de la parte:

Lugar y fecha:

Nueva York, 12 de Julio de 2004

[Existe Sello del Secretario del Condado de Nueva York]



Estado de Nueva York

No. 387667

Condado de Nueva York

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, un tribunal que lleva un archivo de sus actuaciones por escrito, el cual por ley posee sello,

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

..... Jessica Pagan
cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, acta de reconocimiento o prueba adjunta, era al momento de recibir el adjunto un NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma autografiada ha sido debidamente presentado en mi oficina; que al momento de recibir esta prueba, reconocimiento o juramento, fue debidamente autorizada para recibirla; que estoy bien familiarizado con la letra de dicha NOTARIA PÚBLICA o que he comparado la firma en el documento anexo con su firma autografiada depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he colocado mi mano sobre el presente y he colocado mi sello oficial este 15 de julio de 2004.....

Honorario pagado \$3.00

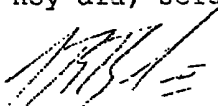
[Existe firma ilegible]

Secretario del Condado y Secretario de la Corte
Suprema, Condado de Nueva York

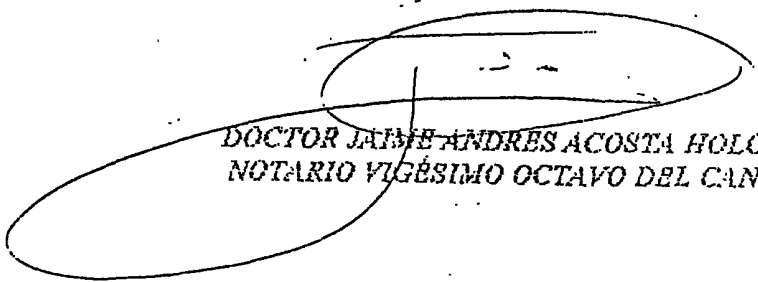
[Existe sello que indica que la comisión expira el 19 de marzo de 2007]

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Carlos Ricardo Borja López, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, seis de septiembre del 2004


CARLOS RICARDO BORJA LÓPEZ
C.C. No. 170490404-2

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL TRES, DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No: 170490404-2, ES AUTENTICA. QUITO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. At New York, New York
6. the 15th day of July 2004
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10296080A
9. Seal/Stamp
10. Signature

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

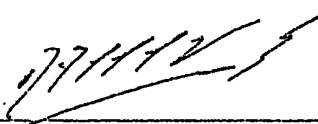
- Legalización de firma Nro. 504

El suscrito certifica que la firma de James Bizzarri, Diputado Especial Secretario de Estado de New York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004



III 15 7
50.00



DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General

SPECIAL POWER OF ATTORNEY
OF AMERICAN FOOD, INC.



FIRST. PARTIES. Parties are: Susan Grant, of legal age, American citizen, unmarried, resident of the city of Wayne, New Jersey, United States of America, in her capacity as Secretary of American Food, Inc., legally incorporated under the laws of Delaware, U.S.A., with its main office in the city of Morris Plains, New Jersey, in United States of America, hereinafter referred to simply as "GRANTOR."

SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. The GRANTOR hereby grants Messrs. Adolfo Ramón Yerovi and/or Doctor Maria Rosa Fabara Vera, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY," this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA.; as well as attend on its behalf any General Shareholders Meeting of the aforementioned corporation and with the rights that the GRANTOR may have propose, discuss and agree to any matters that may be pertinent to the Corporate Bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and Ecuadorian law for the acquisition and/or assignment of the aforementioned corporate shares. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, or suspensive or resolutive conditions, execution of the guaranties, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

THIRD. TERM. The term of this power of attorney is indefinite but may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

Susan Grant

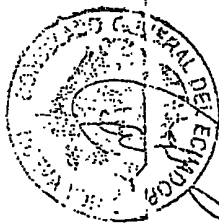
Signature of party

Place and date: New York July 12, 2004

COUNTY
CLERK

Country of U.S.A.)
State of New York) ss.:
County of New York)

Sworn to and subscribed before me
this 12th day of July, 2004



Notary

JESSICA PAGAN
NOTARY PUBLIC, State Of New York
No. 01PA6056298
Qualified In New York County
Commission Expires March 19, 2007

NEW YORK
COUNTY

No 387664

Form 1

State of New York } ss:
County of New York }

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Jessica Lagan

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00

JUL 15 2004

Norman Goodman

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Yo, el Notario, certifico que la escritura o el fotocopia del documento que antecede, el cual se me presentó por el interesado en _____ (ciudad) para este efecto acto a _____ (ciudad) y _____ (ciudad) que antecede el mismo; habiendo leído el contenido de la misma y visto la firma del Notario Vigésimo Octavo del Cantón de _____ (ciudad) la cual se ordena la ley.

En _____ 07 de Septiembre, 2004

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por Norman Goodman
3. actuando en su condición de Secretario del Condado
4. lleva el sello de condado de Nueva York

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York
6. el día 15 de julio de 2004
7. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-10296080A
9. Sello
10. Firma

[Existe Firma]

James Gizzarri

Subsecretario Especial de Estado

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK

Legalización de firma Nro. 504

El suscrito certifica que la firma de James Bizzarri Diputado Especial Secretario de Estado de New York que aparece en este documento original es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004

[Existe Firma]

DAVID A. MOLINA VIZCAÍNO

Cónsul General

Partida: III 15 7

Valor US\$: 50.00

[Existe Sello del Consulado del Ecuador]

PODER ESPECIAL
DE AMERICAN FOOD, INC.



PRIMERA. PARTES. Las partes son: Susan Grant, mayor de edad, ciudadana Americana, soltera, residente en la ciudad de Wayne, New Jersey, Estados Unidos de América, en su condición de Secretaria Asistente [Assistant Secretary] de American Food, Inc. legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, con su oficina principal en la ciudad de Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, denominada en el presente simplemente como la "CONCEDENTE."

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. La CONCEDENTE por medio del presente otorga a los señores Adolfo Ramón Yerovi y / o Doctora María Rosa Fabara Vera, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS," este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y / o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía Ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA.; así como asistir en su nombre a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía anteriormente mencionada y con los derechos que el CONCEDENTE pueda tener proponer, discutir y acordar sobre cualesquiera asuntos que puedan ser pertinentes a los Estatutos de PFIZER CIA. LTDA. y a la ley Ecuatoriana para la adquisición y / o cesión de las anteriormente citadas acciones de compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

TERCERA. TÉRMINO. El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

[Existe Firma de Susan Grant]

Firma de la parte:

Lugar y fecha:

Nueva York, 12 de Julio de 2004

[Existe Sello del Secretario del Condado de Nueva York]

Estado de Nueva York

No. 387664

Condado de Nueva York

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, un tribunal que lleva un archivo de sus actuaciones por escrito, el cual por ley posee sello,

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York , que

..... Jessica Pagan
cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, acta de reconocimiento o prueba adjunta, era al momento de recibir el adjunto un NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma autografiada ha sido debidamente presentado en mi oficina; que al momento de recibir esta prueba, reconocimiento o juramento, fue debidamente autorizada para recibirla; que estoy bien familiarizado con la letra de dicha NOTARIA PÚBLICA o que he comparado la firma en el documento anexo con su firma autografiada depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he colocado mi mano sobre el presente y he colocado mi sello oficial este 15 de julio de 2004.....

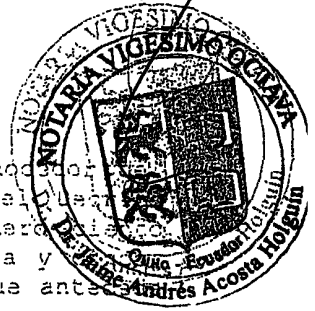
Honorario pagado \$3.00

[Existe firma ilegible]

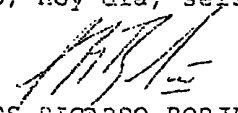
Secretario del Condado y Secretario de la Corte
Suprema, Condado de Nueva York

[Existe sello que indica que la comisión expira el 19 de marzo de 2007]

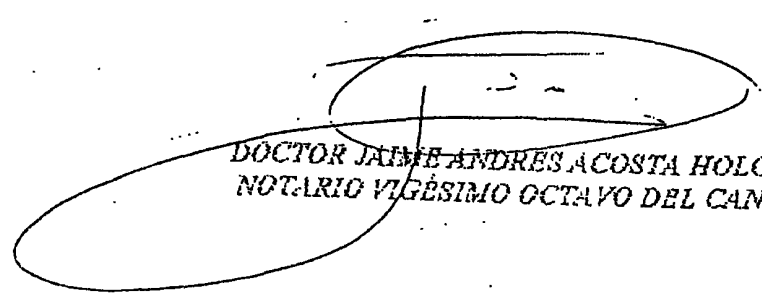
RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Carlos Ricardo Borja López, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.



Quito, hoy día, seis de septiembre del 2004


CARLOS RICARDO BORJA LÓPEZ
C.C. No. 170490404-2

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL TRES, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ, CON CREDULA DE CIUDADANIA No: 170490404-2, ES AUTENTICA. QUITO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

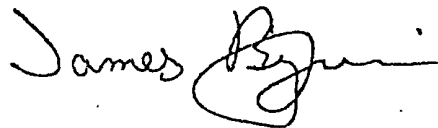
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. At New York, New York
6. the 15th day of July 2004
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10296082A
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

- Legalización de firma Nro. 506

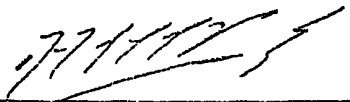
El suscrito certifica que la firma de James Bizzarri, Diputado Especial Secretario de Estado de New York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004



Partida : III 15 7
Valor US\$: 50.00



DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General



**SPECIAL POWER OF ATTORNEY
OF INTERNATIONAL AFFILIATED LLC**

FIRST. PARTIES. Parties are: Susan Grant, of legal age, American citizen, unmarried, resident of the city of Wayne, New Jersey, United States of America, in her capacity as Assistant Secretary of International Affiliated LLC, legally organized under the laws of Delaware, with its main office in the city of Morris Plains, New Jersey in the United States of America, hereinafter referred to simply as "GRANTOR."

SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. The GRANTOR hereby grants Messrs. Adolfo Ramón Yerovi and/or Doctor Maria Rosa Fabara Vera, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY," this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA.; as well as attend on its behalf any General Shareholders Meeting of the aforementioned corporation and with the rights that the GRANTOR may have propose, discuss and agree to any matters that may be pertinent to the Corporate Bylaws of PFIZER CIA. LTDA. and Ecuadorian law for the acquisition and/or assignment of the aforementioned corporate shares. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, or suspensive or resolatory conditions, execution of the guarantees, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

THIRD. TERM. The term of this power of attorney is indefinite but may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

Susan Grant
Signature of party

Place and date: New York July 12, 2004



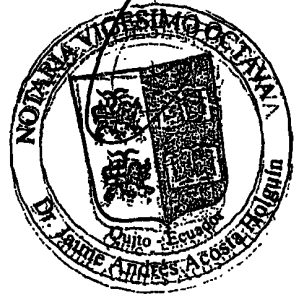
Country of U.S.A.)
State of New York) ss.:
County of New York)

Sworn to and subscribed before me
this 12 day of July, 2004



Jessica Pagan
Notary

JESSICA PAGAN
NOTARY PUBLIC, State of New York
No. 01PA6055298
Qualified in New York County
Commission Expires March 19, 2007



NEW YORK
COUNTY

Nº 387666

Form 1

State of New York }
County of New York, ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Jessica Pagan

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

FEE PAID \$3.00 JUL 15 2004

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es el fotocopia del documento que otorgado, el mismo, en la ciudad de Quito, Ecuador, por el interesado en Q, Q, Q para este efecto acto seguido le Q, Q, Q habiendo archivado una copia del presente en la Notaria Vigésimo Octava actualmente a la Q en la ciudad de Quito, Ecuador.

Quito, 07 de Septiembre, 2004

EL NOTARIO

Doctor Jaime Andres Acosta Holguin
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

11. ha sido firmado por Norman Goodman

12. actuando en su condición de Secretario del Condado

13. lleva el sello de condado de Nueva York

Certificado

14. En Nueva York, Nueva York

15. el día 15 de julio de 2004

16. por el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York

17. No. NYC-10296082A

18. Sello

19. Firma

[Existe Firma]

James Bizzarri

Subsecretario Especial de Estado

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK

Legalización de firma Nro. 506



El suscrito certifica que la firma de James Bizzarri Diputado Especial Secretario Estado de New York que aparece en este documento original es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Nueva York, Viernes 16 de Julio de 2004

[Existe Firma]

DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General

Partida: III 15 7

Valor US\$: 50.00

[Existe Sello del Consulado del Ecuador]

PODER ESPECIAL
DE INTERNATIONAL AFFILIATED LLC

PRIMERA. PARTES. Las partes son: Susan Grant, mayor de edad, ciudadana Norte Americana, soltera, residente en la ciudad de Wayne, New Jersey, Estados Unidos de América, en su condición de Secretaria Asistente [*Assistant Secretary*] de International Affiliated LLC, legalmente constituida bajo las leyes de Delaware, con su oficina principal en la ciudad de Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, denominada en el presente simplemente como la "CONCEDENTE."

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. La CONCEDENTE por medio del presente otorga a los señores Adolfo Ramón Yerovi y / o Doctora María Rosa Fabara Vera, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS," este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y / o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía Ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA.; así como asistir en su nombre a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía anteriormente mencionada y con los derechos que el CONCEDENTE pueda tener proponer, discutir y acordar sobre cualesquiera asuntos que puedan ser pertinentes a los Estatutos de PFIZER CIA. LTDA. y a la ley Ecuatoriana para la adquisición y / o cesión de las anteriormente citadas acciones de compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

TERCERA. TÉRMINO. El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por la CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

[Existe Firma de Susan Grant]

Firma de la parte:

Lugar y fecha:

Nueva York, 12 de Julio de 2004

[Existe Sello del Secretario del Condado de Nueva York]

Estado de Nueva York

No. 387666

Condado de Nueva York



Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, un tribunal que lleva un archivo de sus actuaciones por escrito, el cual por ley posee sello,

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

..... Jessica Pagan

cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, acta de reconocimiento o prueba adjunta, era al momento de recibir el adjunto un NOTARIA PÚBLICA en y para el Estado de Nueva York debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma autografiada ha sido debidamente presentado en mi oficina; que al momento de recibir esta prueba, reconocimiento o juramento, fue debidamente autorizada para recibirla; que estoy bien familiarizado con la letra de dicha NOTARIA PÚBLICA o que he comparado la firma en el documento anexo con su firma autografiada depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he colocado mi mano sobre el presente y he colocado mi sello oficial este 15 de julio de 2004.....

Honorario pagado \$3.00

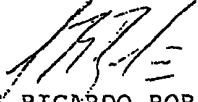
[Existe firma ilegible]

Secretario del Condado y Secretario de la Corte
Suprema, Condado de Nueva York

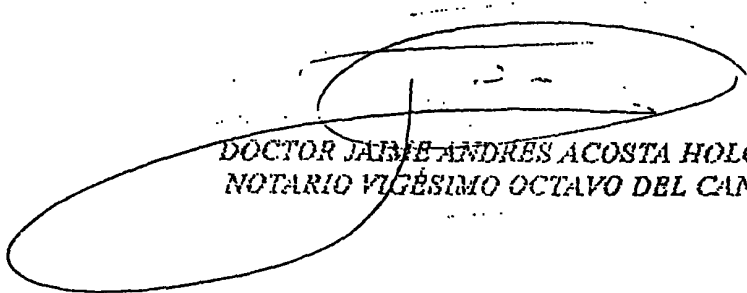
[Existe sello que indica que la comisión expira el 1º de marzo de 2007]

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Carlos Ricardo Borja López, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, seis de septiembre del 2004


CARLOS RICARDO BORJA LÓPEZ
C.C. No. 170490404-2

RAZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL TRES, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ, CON Cedula de Ciudadania No: 170490404-2, ES AUTENTICA. QUITO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

SPECIAL POWER OF ATTORNEY



FIRST. PARTIES. Parties are: Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap, of legal age, Dutch citizen, married, resident of the city of Lissebroek, Kingdom of the Netherlands in his capacity as Director of Pfizer bv, legally incorporated under the laws of the Netherlands, with its main office in the city of Capelle aan den IJssel, in the Netherlands, hereinafter referred to simply as "GRANTOR." SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. The GRANTOR hereby grants Messrs. Adolfo Ramón Yerovi and/or Doctor Maria Rosa Fabara Vera, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY," this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of the Ecuadorian corporation PFIZER CIA. LTDA.; as well as attend on its behalf any General Shareholders Meeting of the aforementioned corporation and with the rights that the GRANTOR may have propose, discuss and agree to any matters that may be pertinent to the Corporate Bylaws of PFIZER CIA. LTDA, and Ecuadorian law. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, or suspensive or resolatory conditions, execution of the guaranties, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility. THIRD. TERM. The term of this power of attorney is indefinite but may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

A.T.W.M. van der Knaap
Capelle aan den IJssel, September 27, 2004

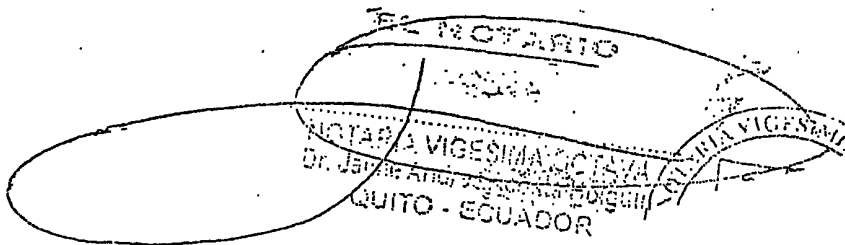
Gezien voor legalisatie van de handtekening van:
Seen for legalization of the signature of: M. Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap
Vu pour légalisation de la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt die Unterschrift von:
door mij, notaris, heden de
by me, civil-law notary, on this day of 25 September 2004
par moi-même, notaire, aujourd'hui le
von dem unterzeichneten, hier anerkannt ist, heute den



[Handwritten signature]

RAZON REPETITA: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que anteriormente, al mismo que en original me fue presentado por el
interesado en una fotocopia(les) para este
efecto acto seguido le devolvi, dando a da haber certificado VVC
Interventor que entregue al mismo;
habiendo sido leído una vez más en el momento de la lectura Vigésima
Culva adjuntando a mi cargo; según lo ordena la ley.

Quito a, 19 de Octubre de 2004



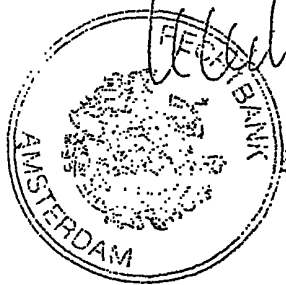


Gezien voor legalisatie der handtekening van:

mr. F.W. Oidenburger
notaris te Amsterdam
Amsterdam,

30. SEP 2004 * G G 4 1 6 5

De voorzieningenrechter van de Rechtbank te
Amsterdam.



mr. R. Orobio de Castro

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que otorgado, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una fotocopia(s) unil(es) para este efecto acto seguido lo devolví, des s de haber certificado una habiendo arrojado una fotocopia que entregue el mismo Octava adjuntamente a mi en conformidad a lo o sea la ley.
Quito a 19 de Octubre de 2004

EL NOTARIO
NOTARIO VISEGERMANCIANO
Dr. Jaime Andrés Acosta-Holgado
QUITO - ECUADOR

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van mr. R. Orobio de Castro
President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
's-Gravenhage
De Minister van Justitie,
namens de Minister,
Hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
Bestuursdepartement,
voor deze,

05 OKT 2004



Gezien voor legalisatie van de handtekening
van dhr/mw J. v. Ryn

's-Gravenhage, 8 OKT 2004



De Minister van
Buitelandse Zaken
voor deze,

drs R.T.G. Bos



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
SECCION CONSULAR

Presentada para autentificar la firma que antecede,
al expedir, encargando(a) de las funciones correspondientes,
mediante que se otorga, según lo que en la ley.
El Encargado de la Sección Consular
El Encargado de la Sección Consular
en calidad de Encargado de la Sección Consular
Autenticación No. 2004-10-08
Partida Autenticada 2004-10-08
Valor de la Autenticación US\$ 50,00
La Haya a 08-10-2004

José Antonio Carreras
Encargado de la Sección Consular

PODER ESPECIAL

PRIMERA. PARTES. Las partes son: Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap, mayor de edad, ciudadano Holandés, residente en la ciudad de Liassbroek, Reinado de los Países Bajos, en su condición de Director de Pfizer Pharmaceuticals B.V., compañía que es Directora de Pfizer B.V., legalmente constituida bajo las leyes de los Países Bajos, con su oficina principal en la ciudad de Capella aan den IJssel, en los Países Bajos, denominada en el presente simplemente como el "CONCEDENTE."

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. El CONCEDENTE por medio del presente otorga a los señores Adolfo Ramón Yerovi y / o Doctora María Rosa Fabara Vera, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS" [POWERS OF ATTORNEY], este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiera la ley, de tal manera que puedan individualmente y / o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía Ecuatoriana PFIZER CIA. LTDA.; así como asistir en su nombre a cualquier Junta General de Accionistas de la compañía anteriormente mencionada y con los derechos que el CONCEDENTE pueda tener proponer, discutir y acordar sobre cualesquiera asuntos que pudiesen ser pertinentes a los Estatutos de PFIZER CIA. LTDA. y a la ley Ecuatoriana. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad. TERCERA. TÉRMINO. El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

[Existe firma ilegible]

A.T.W.M. van der Knaap

Capelle aan den IJssel, 27 de septiembre de 2004

Revisado para legalización de firma de: Adrianus Theodorus Wilhelmus Maria van der Knaap
por mí mismo, notario, este día: 29 de septiembre de 2004

[Existe Sello y Firma del Notario F.W. Cidenburg]

Existe reconocimiento de firma del notario para:

Sr. F.W. Oldenburger

Notario de Amsterdam

Amsterdam 30 . SEP . 2004



Existe Sello y Firma

Existe legalización del Ministerio de Justicia con fecha 5 de octubre de 2004

Existe reconocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 8 de octubre de 2004

Existe autenticación del Consulado del Ecuador en los Países Bajos en los siguientes términos:

**REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DE LOS PAÍSES BAJOS
SECCIÓN CONSULAR**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Encargado(a) de las Funciones Consulares del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el Sr. B.T.G. Bos, Funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No.	259 / 2004
Partida Arancelaria	III - 15 - 7
Valor de la Actuación	US\$ 50.00
La Haya, a	03 OCT 2004

[Existe firma]

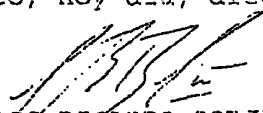
Patricio Palacios

Encargado de las funciones Consulares

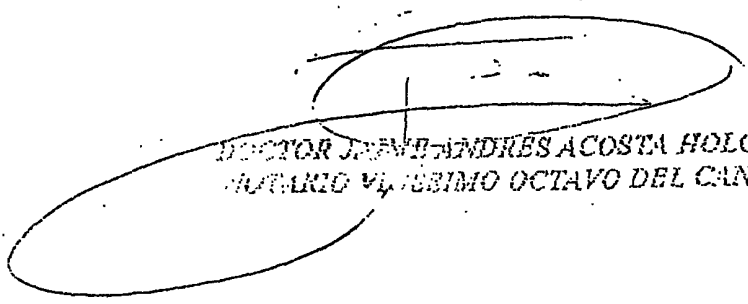
[Existe sello de la Embajada del Ecuador en La Haya - Holanda]

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Carlos Ricardo Borja López, conocedor del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo seis del Decreto número seiscientos uno publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito, hoy día, diecinueve de octubre de 2004.


CARLOS RICARDO BORJA LÓPEZ
C.C. No. 170490404-2

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL TRES DE LA LEY NOTARIAL CERTIFICO QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BORJA LOPEZ, CON Cedula de Ciudadanía NUMERO 170490404-2, ES AUTENTICA. QUITO, 19 DE OCTUBRE DEL 2004.


DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

ACTA NO.:



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA PFIZER CIA. LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

En la ciudad de Quito, hoy día seis de septiembre de dos mil cuatro, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Ave. Manuel Córdova Galarza, Kilómetro Uno, Vía a la Mitad del Mundo, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Adolfo Ramón Yerovi consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a las sociedades PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V, RENRALL LIMITED, SOLINOR INC., AMERICAN FOOD INC. e INTERNATIONAL AFFILIATED de la cesión de ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil quinientas (132'392.500) participaciones sociales de su propiedad en la Empresa.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de las socias presentes acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, y con la presencia de las socias PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V., debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega al expediente de la Junta, propietaria de treinta y cinco millones (35'000.000) de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; RENRALL LIMITED representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de noventa y siete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta (97'389.650) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; SOLINOR INC. representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; AMERICAN FOOD INC. representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, INTERNATIONAL AFFILIATED representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Adolfo Ramón Yerovi, Segundo Presidente Ejecutivo Subrogante.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc de la Junta pone en consideración de la representante de las socias el único Punto del Orden del día, y ésta por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a las sociedades PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V., RENRALL LIMITED, SOLINOR INC., AMERICAN FOOD INC. e INTERNATIONAL AFFILIATED la cesión de

ciento treinta y dos millones trescientos noventa y dos mil quinientas (132'392.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, a favor de la compañía PFIZER B.V., conforme consta a continuación:

1.1 PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V., queda facultada a ceder a favor de PIZER B.V, treinta y cinco millones (35'000.000) de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

1.2 RENRALL LIMITED, queda facultada a ceder a favor de PIZER B.V, noventa y siete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta (97'389.650) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

1.3 SOLINOR INC., queda facultada a ceder a favor de PIZER B.V, novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

1.4 AMERICAN FOOD INC., queda facultada a ceder a favor de PIZER B.V, novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

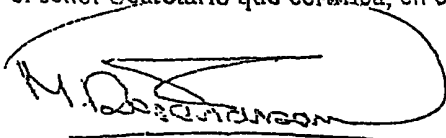
1.5 INTERNATIONAL AFFILIATED, queda facultada a ceder a favor de PIZER B.V, novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

La cesiones que preceden comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que las cedentes al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

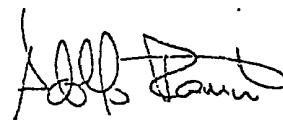
Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 11H30.

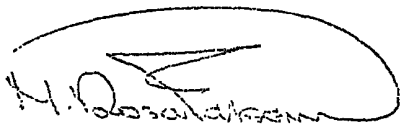
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, la representante de las socias y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



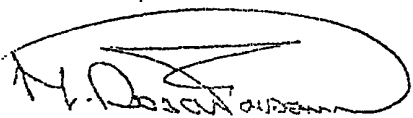
Dra. María Rosa Fabara Vera
Presidente Ad Hoc



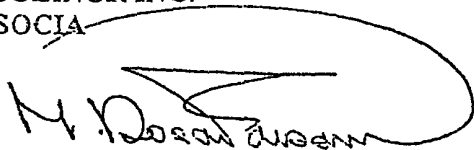
Sr. Adolfo Ramón
Secretario



Dra. María Rosa Fabara Vera
En representación de
PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V.
SOCIA



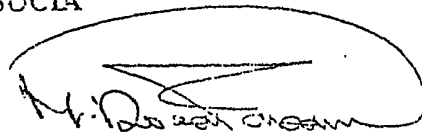
Dra. María Rosa Fabara Vera
En representación de
SOLINOR INC.
SOCIA



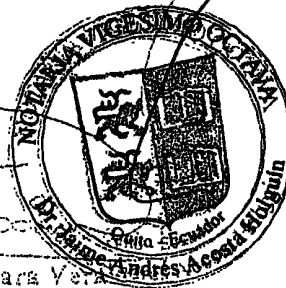
Dra. María Rosa Fabara Vera
En representación de
INTERNATIONAL AFFILIATED
SOCIA



Dra. María Rosa Fabara Vera
En representación de
RENRAI LIMITED
SOCIA

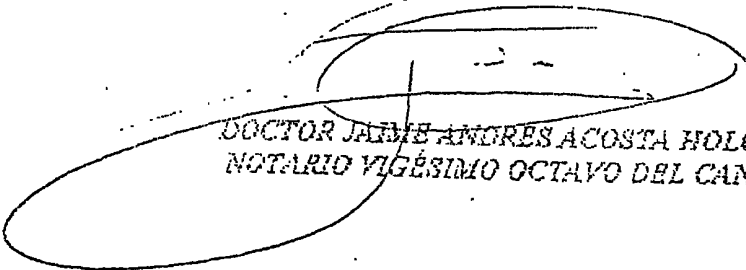


Dra. María Rosa Fabara Vera
En representación de
AMERICAN FOOD INC
SOCIA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en del foja(s) útil(es) para este
efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado
una fotocopia(s) que entregue al mismo;
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 07 de Septiembre de 2004

EL NOTARIO



DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

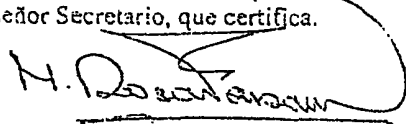
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
PFIZER CIA. LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**

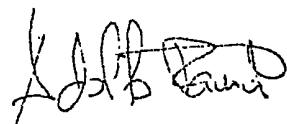
En la ciudad de Quito, hoy día seis de septiembre del dos mil cuatro, antes de declarar instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PFIZER CIA. LTDA., el Secretario, señor Adolfo Ramón, procede a efectuar la Lista de Asistentes a la indicada Junta General.

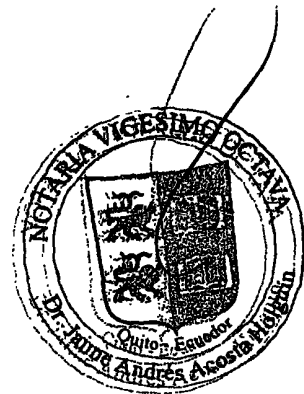
La socia presente, la clase y el valor de las participaciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes:

1. **PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V.**, representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de treinta y cinco millones (35'000.000) de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 35'000.000 votos.
2. **RENALL LIMITED**, representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de noventa y siete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta (97'389.650) de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 97'389.650 votos.
3. **SOLINOR INC.**, representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 950 votos.
4. **AMERICAN FOOD INC.**, representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 950 votos.
5. **INTERNATIONAL AFFILIATED**, representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 950 votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados la señora Presidente Ad Hoc de la Junta y señor Secretario, que certifica.


Dra. María Rosa Fabara Vera
Presidente Ad Hoc


Sr. Adolfo Ramón
Secretario



RAZÓN CERTIFICÓ: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno folio(s) útiles para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 07 de Septiembre de 2004

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PFIZER CIA. LTDA., en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2004, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. A la socia, compañía PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V., para que ceda y transfiera treinta y cinco millones (35'000.000) de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) pagadas en su totalidad, a favor de la compañía PFIZER B.V., las mismas que corresponden al veinte y seis punto cuatro tres seis seis por ciento (26.4366%) del capital social de la Empresa.
2. A la socia, compañía RENRALL LIMITED, para que ceda y transfiera noventa y siete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta (97'389.650) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía PFIZER B.V., las mismas que corresponden al setenta y tres punto cinco seis uno tres por ciento (73.5613%) del capital social de la Empresa.
3. A la socia, compañía SOLINOR INC., para que ceda y transfiera novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía PFIZER B.V., las mismas que corresponden al cero punto cero cero cero siete por ciento (0.0007%) del capital social de la Empresa.
4. A la socia, compañía AMERICAN FOOD INC., para que ceda y transfiera novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía PFIZER B.V., las mismas que corresponden al cero punto cero cero cero siete por ciento (0.0007%) del capital social de la Empresa.
5. A la socia, compañía INTERNATIONAL AFFILIATED, para que ceda y transfiera novecientos cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la compañía PFIZER B.V., las mismas que corresponden al cero punto cero cero cero siete por ciento (0.0007%) del capital social de la Empresa.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a las respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que las CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen en todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que ceden sus participaciones. Las CEDENTES también ceden a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de las CEDENTES en la compañía Pfizer Cia. Ltda. en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.



Quito D.M., 6 de septiembre de 2004

Sr. Hernán Adolfo Ramón Yerovi
Segundo Presidente Ejecutivo Subrogante
PFIZER CIA. LTDA.

ECUATORIANO***** E333312223

CASAL ROBERTO F. CID

SUPERIOR APOGADO

JOSE FABARA

SENA VERA

07/08/2003

07/08/2003

REN 0751784

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 470600086

FABARA VERA MARIA ROSA

PICHINCHA/CAJAMARCA/CAJAMARCA

23 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 07-08-1964

PICHINCHA/CAJAMARCA

1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

March 24 de Noviembre de 2003

470600086 0128 372

FABARA VERA MARIA ROSA

PICHINCHA QUITO

REPUBLICANO

133756

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULACION CIUDADANIA No. 170689085-0

RAMON YEROVI HERNAN ADOLFO

EN 08/11/2002

PICHINCHA/QUITO/CONCELEZ SUAREZ

05 274 017

PICHINCHA/QUITO

CONCELEZ SUAREZ 74

[Signature]

FINA 046 23046-00

ECUADORIANA 111

111111

3500004211

111111

111111

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO



00000265

** TOTAL **

14



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

PLAZA MAR 24 DE MAYO 1911

170689085 0 0467- 173

203962

RAMON YEROVI HERNAN ADOLFO

PICHINCHA

QUITO

GHAUPICRUZ

SANCION

No Voto Elec: 20/10/2002:

4

No Voto Elec: 24/11/2002:

4

COSTO POR REPOSICION:

6

00000267

** TOTAL **

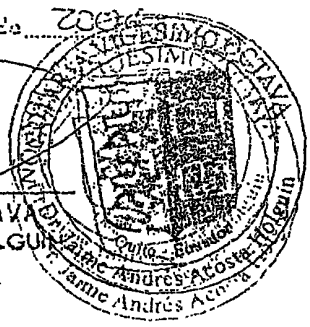
14



SEMAN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que acompaño, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en, 205 (copia(s) única) para esta
afecto este seguido la devolví, después de haber certificado
una fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actuamente a mi cargo, conforme la ordena la ley.
Quito a, 07 de Enero de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANORES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE PFIZER CIA. LTDA. OTORGADO POR: PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V. Y OTROS, A FAVOR DE: PFIZER D.V. FIRMANDOLA EN QUITO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima Mercantil PFIZER C.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, veintidós de Octubre del año dos mil cuatro.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





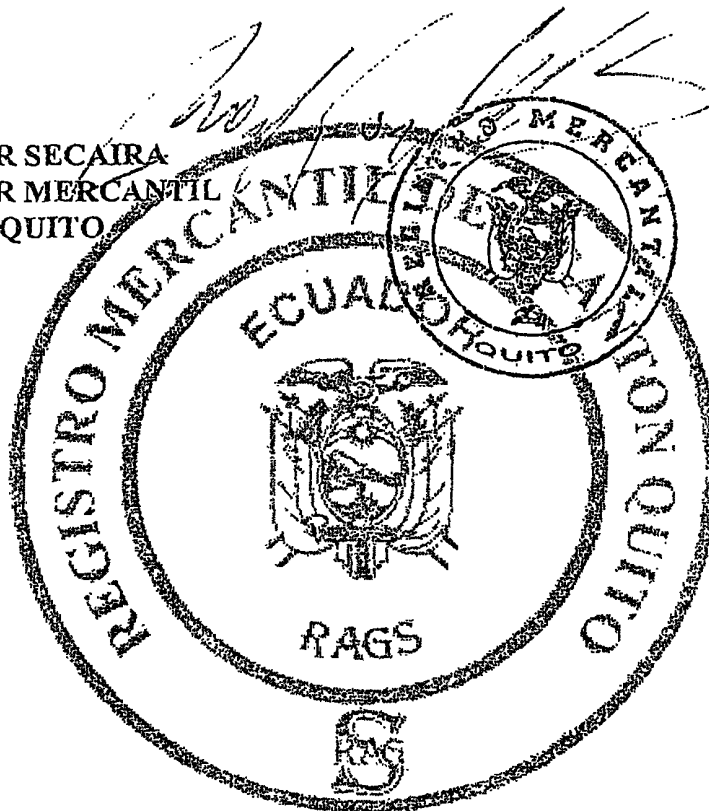
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción inscripción número 888 del Registro Mercantil de dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, a fs. 2284 vta, tomo 108 y número 1187 del REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1951, tomo 130 correspondiente a la compañía "PFIZER CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintisiete de Octubre dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

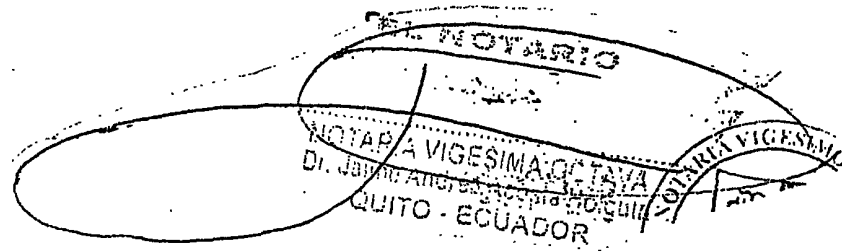
RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Ng



RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el cual que en original no fue presentado por el interesado en treinta y tres (33) miles) para este efecto acto seguido se devolvió, con lo que se ha certificado una una (1) fotocopia) que entregue al mismo, habiendo archivado una fiscal en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 29 de Octubre de 2004



CON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PATROCINADO POR
EL DOCTOR MARIA POZA FABARA VERA ABOGADO, CON MATRICULA PROFESIONAL
NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE ECUADOR. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,
ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TREINTA Y TRES
FOLIOS EN QUITO A VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE PROTOCOLIZACION DE CESION DE PARTICIONES DE PFIZER CIA. LTDA, OTORGADO POR:
PFIZER GLOBAL HOLDINGS B.V. RENDALL LIMITED SOLINOR INC. AMERICAN FOOD INC.
INTERNATIONAL AFFILIATED. A FAVOR DE: PFIZER B.V. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN
QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON